

DICTAMEN DE PRESELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 251/2025 cuyo objeto es llevar adelante la Concesión de la Explotación Colateral de Publicidad, Promociones, Tematizaciones y Sistema de Circuito Cerrado de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de agosto de 2025, el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires S.E. mediante Resolución RESDI-2025-92-GCABA-SBASE aprobó el llamado a la Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 251/2025 para la Concesión de la Explotación Colateral de Publicidad, Promociones, Tematizaciones y Sistema de Circuito Cerrado de la Red de Subterráneos y Premetro.

Se encuentran agregadas a las actuaciones las constancias de publicaciones del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un medio local como, asimismo, la constancia de difusión en el sitio web de SBASE, en cumplimiento con lo normado en el Artículo 50 inciso a) del RCyC, conforme IF-2025-33417721-GCABA-SBASE, IF-2025-33860574-GCABA-SBASE e IF-2025-33470924-GCABA-SBASE respectivamente.

Con fecha 2 de septiembre de 2025, la firma Estudios Publicitarios Braver S.A. procedió a realizar una presentación, identificada como “DEDUCE RECURSO. IMPUGNA PLIEGO. SOLICITA NULIDAD Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°251/2025” (v. IF-2025-39541045-GCABA-SBASE), la que ha sido analizada oportunamente por las áreas competentes de SBASE, tal se desprende de los informes incorporados a las actuaciones mediante IF-2025-39992997-GCABA-SBASE e IF-2025-39994938-GCABA-SBASE.

El día 22 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura del Sobre N° 1, según surge del IF-2025-40453392-GCABA-SBASE, del cual se desprende la presentación de DOS (2) propuestas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERTA N°	NOMBRE OFERENTE
1	OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA
2	PC PUBLICIDAD S.A

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, se procedió a dar vista de las ofertas presentadas y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal se desprende de la constancia obrante en IF-2025-

40474633-GCABA-SBASE. Al respecto, se han recibido, dentro de dicho término, observaciones de la empresa PC PUBLICIDAD S.A. sobre la oferta de OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA (IF-2025-40989405-GCABA-SBASE); las que han sido analizadas oportunamente por las áreas competentes, tal se desprende de los informes adjuntos al presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC, y los requisitos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los oferentes fueron enviadas a las áreas administrativa-financieras, legal y técnicas de Subterráneos de Buenos Aires S.E. para la evaluación de sus aspectos pertinentes al Sobre N° 1 de cada una.

II. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preselección, los informes administrativos-financieros, jurídicos y técnicos, agregados como archivos adjuntos, confeccionados a los fines de evaluar en forma particular a cada una de las DOS (2) ofertas presentadas.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para la “Concesión de la Explotación Colateral de Publicidad, Promociones, Tematizaciones y Sistema de Circuito Cerrado de la Red de Subterráneos y Premetro”, esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 14 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones y concordantes, es decir, el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que se han efectuado los informes preliminares sobre los aspectos legales (PV-2025-46521165-GCABA-SBASE), administrativos-financieros (IF-2025-46528148-GCABA-SBASE) y técnicos correspondientes (IF-2025-45056505-GCABA-SBASE), los que obran agregados al presente.

En virtud de los mismos, y por aplicación del artículo 17.01 del Pliego de Bases y Condiciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones se ha intimado a las firmas OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA (IF-2025-47162577-GCABA-SBASE) y PC PUBLICIDAD S.A (IF-2025-47162239-GCABA-SBASE) a subsanar defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales de las ofertas, razón por la cual OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA ha suministrado documentación y/o aclaraciones solicitadas (IF-2025-49706336-GCABA-SBASE).

Respecto a la oferta presentada por **PC PUBLICIDAD S.A (Oferta N° 2)**, se destaca que, tal lo informado por la Gerencia de Compras y Contrataciones mediante IF-2025-49889990-GCABA-SBASE, el oferente no ha dado respuesta al pedido de aclaraciones remitido, razón por la cual no se ha continuado con el resto de los pedidos de documentación complementaria indicada en los informes de las áreas legal, contable y técnicas de SBASE, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.01. del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación.

Debido a que dicho supuesto configura una causal de rechazo de la oferta, conforme lo previsto en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, el cual establece que: *“Será rechazada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que se señalarán a continuación: (...) h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliego de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas”*, no corresponde proceder a la ponderación de la oferta presentada por PC PUBLICIDAD S.A.

Habiéndose dado nueva intervención a las áreas legal, contable y técnicas conforme surge de los informes complementarios (PV-2025-49944496-GCABA-SBASE, IF-2025-50010265-GCABA-SBASE e IF-2025-50248074-GCABA-SBASE) adjuntos al presente, y luego del análisis de la documentación requerida para el Sobre N°1, esta Comisión considera que la oferta que cumple con los requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y se considera apta para su ponderación es la siguiente:

- **Oferta N°1: OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA**

III. CRITERIO DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

El criterio de ponderación de ofertas está establecido por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que determina lo siguiente: *“Metodología y criterios de evaluación. Sección I. Metodología de evaluación. Adjudicación a la Oferta más conveniente. La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá el Dictamen de Preselección de los Sobres N° 1 y de Preadjudicación de los Sobres N° 2, de manera tal de proporcionar a SBASE los fundamentos para el dictado de las resoluciones de preselección y adjudicación, respectivamente”.*

SOBRE N° 1: PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS.

FACTOR A. EXPERIENCIA EN DISPOSITIVOS EXPLOTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR EL OFERENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL LLAMADO, SIMILARES A LOS QUE RESULTAN OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, INSTALADOS EN VÍA PÚBLICA, ESPACIO PÚBLICO O SITIOS PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO.

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS.

Se entiende por dispositivo similar a aquellos dispositivos publicitarios clasificados como anuncios: simples, luminosos, electrónicos o mixtos, según las definiciones del presente Pliego, explotados en exclusividad en forma directa por el OFERENTE en la República Argentina, al momento de la publicación del llamado, instalados en vía pública, espacio público o sitios privados de acceso público.

De 1 a 2500 dispositivos: cinco (5) puntos.

Entre 2501 y 4500 dispositivos: diez (10) puntos.

Entre 4501 y 7000 dispositivos: veinte (20) puntos.

Más de 7000 dispositivos: treinta (30) puntos.

Los antecedentes declarados para este Factor A se acreditarán con los correspondientes contratos y/o documentos vigentes a la fecha de publicación del llamado suscriptos con autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de UTs la cantidad de dispositivos acreditados de sus integrantes se sumarán linealmente, con independencia del porcentaje de integración de cada uno.

La obtención de cero (0) puntos para este factor no dará lugar a la descalificación de la Oferta de que se trate.

FACTOR B. ANTECEDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD VINCULADA A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TV, SIMILARES AL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta la cantidad de pantallas de LED, LCD O TV vinculados a servicios públicos y que integren Sistemas de Circuitos Cerrados de TV, todos ellos de transmisión en tiempo real, explotados en exclusividad en forma directa por el OFERENTE en la República Argentina, a la fecha de la presentación de las Ofertas y que sean similares al objeto de esta Licitación.

*Sin experiencia: cero (0) puntos.
Hasta 100 pantallas: diez (10) puntos.
De 101 a 200 pantallas: quince (15) puntos.
201 a 250 pantallas: veinte (20) puntos.
Más de 250 pantallas: treinta (30) puntos.*

La obtención de cero (0) puntos para este factor dará lugar a la descalificación de la Oferta de que se trate.

FACTOR C: PROPUESTA DE ELEMENTO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PUBLICITARIO INTERACTIVO, DE DISEÑO NOVEDOSO E INNOVADOR, DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA Y ACCESIBLE PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.

PUNTAJE MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Como parte de la Oferta se deberá proponer el emplazamiento de treinta (30) elementos de información institucional publicitarios interactivos, de diseño novedoso e innovador, de última tecnología y accesible para personas con necesidades especiales (art. 42 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Se considerará la incorporación de tecnologías innovadoras y de última generación tales como pantallas digitales interactivas, de realidad aumentada, sistemas de geolocalización, información en tiempo real, información de la red y su conectividad con otros medios de transporte, diseño estético, durabilidad, calidad constructiva, antivandálicas, amigables con el medio ambiente y que garanticen la accesibilidad de personas con necesidades especiales y asignará los puntajes a cada una de la o las Oferta/s de conformidad con la siguiente escala:

*Malo: cero (0) puntos.
Regular: cinco (05) puntos.
Bueno: diez (10) puntos.
Muy bueno: quince (15) puntos.
Excelente: veinticinco (25) puntos.*

La obtención de cero (0) puntos para este factor determinará la descalificación de la Oferta.

FACTOR D. PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS.

En este factor se evaluará la cantidad de personal, plantel profesional y técnico permanente en relación de dependencia, registrado al último día del mes anterior a la fecha de publicación del llamado a Licitación, debiendo acompañarse Formulario N° 931, presentación y pago para acreditar la nómina informada.

- Hasta 50 empleados: tres (3) puntos.
- Entre 51 y 100 empleados: cinco (5) puntos.
- Entre 101 y 200 empleados: diez (10) puntos.
- Más de 200 empleados: quince (15) puntos.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 251/25 CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DE PUBLICIDAD, PROMOCIONES, TEMATIZACIONES Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		UT OSP S.A. - ESTATIC S.A. IF-40452952-2025-GCABA-SBASE- IF-2025-40454699-GCABA-SBASE IF-2025-40455812-GCABA-SBASE- IF-2025-40456728-GCABA-SBASE IF-2025-40457377-GCABA-SBASE
9.04	CAPACIDAD TÉCNICA	
	Acreditar experiencia específica en la actividad publicitaria mediante la explotación con recursos propios de espacios de publicidad en la República Argentina, debiendo acreditar la cantidad de dispositivos de explotación en exclusividad que posee. Únicamente se considerarán como antecedentes válidos, los servicios y/o explotaciones y/o campañas y/o concesiones en los cuales el OFERENTE se haya desempeñado como PROVEEDOR y/o EXPLOTADOR y/o PERMISIONARIO y/o COINCESIONARIO exclusivo de autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y/o de la CABA. No podrán ser invocadas para el cumplimiento de requisito, aquellos servicios y/o explotaciones y/o campañas y/o permisos y/o concesiones en los que el OFERENTE haya actuado como subcontratista, subconcesionario y/o ejecutado de cualquier otro modo indirecto.	CUMPLE
	Designación, carta de aceptación y antecedentes del Representante Técnico conforme Anexo VIII	CUMPLE
	Designación, carta de aceptación y antecedentes del Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo conforme Anexo VIII	CUMPLE
	Organigrama y plantel profesional y/o técnico propuesto	CUMPLE
	Listado de personal en relación de dependencia, indicando nombre completo, DNI, CUIL, fecha de ingreso, categoría, convenio colectivo y Formulario 931. Para UTE, se sumaran los recursos de los integrantes.	CUMPLE
	Listado de vehículos utilitarios afectados a la explotación de la actividad publicitaria, indicando titular, modelo y patente. Para UTE, se sumaran los recursos de los integrantes.	CUMPLE
	DDJJ de haber visitado los distintos lugares y sitios de explotación colateral y de conocer las condiciones en las que se desarrollará dicha explotación colateral. Para UTE, puede ir solo una de las empresas	CUMPLE
	Manual de Procedimientos y Mantenimiento, el que deberá incluir la Metodología y el Plan de Trabajos que propone implementar en la explotación objeto de la Licitación y el Manual de Procedimientos y Mantenimiento de la explotación actual (Anexo X)	CUMPLE
	Constancia de inscripción en el Registro de Instalador o Matriculado Publicitario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	CUMPLE
	Listado de subcontratistas y proveedores	CUMPLE
CARPETA B. DOCUMENTACION TÉCNICA		
FACTOR A. EXPERIENCIA EN DISPOSITIVOS EXPLOTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR EL OFERENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL LLAMADO, SIMILARES A LOS QUE RESULTAN OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, INSTALADOS EN VÍA PÚBLICA, ESPACIO PÚBLICO O SITIOS PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO.		
	De 1 a 2500 dispositivos: cinco (5) puntos. Entre 2501 y 4500 dispositivos: diez (10) puntos. Entre 4501 y 7000 dispositivos: veinte (20) puntos. Más de 7000 dispositivos: treinta (30) puntos.	30 PUNTOS
FACTOR B. ANTECEDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD VINCULADA A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TV, SIMILARES AL OBJETO DE LA LICITACIÓN.		
	Sin experiencia: cero (0) puntos. Hasta 100 pantallas: diez (10) puntos. De 101 a 200 pantallas: quince (15) puntos. 201 a 250 pantallas: veinte (20) puntos. Más de 250 pantallas: treinta (30) puntos.	30 PUNTOS
FACTOR C: PROPUESTA DE ELEMENTO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PUBLICITARIO INTERACTIVO, DE DISEÑO NOVEDOSO E INNOVADOR, DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA Y ACCESIBLE PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.		
	Malo: cero (0) puntos. Regular: cinco (05) puntos. Bueno: diez (10) puntos. Muy bueno: quince (15) puntos. Excelente: veinticinco (25) puntos.	15 PUNTOS
FACTOR D. PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.		
	Hasta 50 empleados: tres (3) puntos. Entre 51 y 100 empleados: cinco (5) puntos. Entre 101 y 200 empleados: diez (10) puntos. Más de 200 empleados: quince (15) puntos.	15 PUNTOS

Puntaje: OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA (Oferta N°1): 90 puntos.

En conformidad con el artículo 21.01 del Pliego de Bases y Condiciones esta comisión establece que la propuesta de la firma OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA (Oferta N°1) con un puntaje de 90 puntos, -relativo al Sobre N°1- es considerada apta para la apertura de los Sobres N° 2.

IV. CONCLUSIONES.

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE, que se adjuntan al presente, en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que *“...los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el Artículo 78 inc. e) apartado II) del RCyC, esta Comisión Evaluadora recomienda al Directorio:

1. Desestimar la oferta presentada por **PC PUBLICIDAD (Oferta N° 2)**, por incumplir los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.
2. Preseleccionar para la apertura del Sobre Nro. 2 -conf. Artículos 21.01 y 22-, la oferta presentada por **OSP S.A. - ESTATIC S.A. UNIÓN TRANSITORIA (Oferta N°1)** con un **puntaje obtenido de 90**, el que será tenido en cuenta en la etapa de preadjudicación.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dictamen de Preselección de la Comisión Evaluadora - Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 251/2025 para la Concesión de la Explotación Colateral de Publicidad, Promociones, Tematizaciones y Sistema de Circuito Cerrado de la Red de Subterr

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.